



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



RESOLUCION NÚMERO 1053-

12 OCT 2017

002718

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1045 de 1978, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, en especial las conferidas en el Decreto 1.0047 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley.

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación: 1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley. 2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones constituyen descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en el mes de Septiembre de 2017 y como consecuencia de ello, se les cancela la prima vacacional, con la nómina del mes de Septiembre de 2017, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del período comprendido entre el 13 de Octubre de 2017 al 03 de Noviembre de 2017 teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que la División de nómina adscrita a la Secretaría Educación Municipal, aporta oficio (Detallado de pago de Prima de Vacaciones) donde se evidencia que con anterioridad se hicieron efectivo los pagos respecto al periodo de vacaciones autorizados mediante la presente resolución.

Que en mérito de lo Expuesto,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
GRUPO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO



12 OCT 2017

RESUELVE:

002718

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 13 de Octubre de 2017 al 03 de Noviembre de 2017, inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

FUNCIONARIO QUE CUMPLEN VACACIONES EN EL MES DE SEPTIEMBRE 2017

CC	FUNCIONARIO	CARGO	F.I	I.E	Año de Servicio
14232696	CASTILLO TORRES GUSTAVO	Conductor Homologado Grado 2	07/09/1989	I.E Liceo Nacional	07/09/2016 al 06/09/2017
6006948	GUERRERO ORJUELA LUIS ENRIQUE	Celador Homologado Grado 1	30/09/2002	I.E Exalumnas De La Presentacion	30/09/2016 al 29/09/2017

ARTICULO SEGUNDO: Los funcionarios anteriormente relacionados, deberán retornar a sus labores normales, el día 07 de Noviembre de 2017.

ARTICULO TERCERO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, www.semibague.gov.co.

ARTICULO CUARTO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaria de Educación Municipal

Sandra Liliana Medina Jimenez (e)
Director Administrativo y Financiero

Vo. Bo: Oficina Jurídica

OSCAR EDUARDO GALLEGOS SANTOS
Profesional Especializado Nomina- Coordinador de Nomina

Proyecto: Andrés F. Guevara Bustos
Técnico Operativo-Nómina

